

Expediente: 1375/96

Carátula: **LEGGIO ROBERTO HECTOR C/ SANATORIO RIVADAVIA S.A. Y OTROS S/ Z- DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **22/12/2023 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - FERRO, JUAN CARLOS-DEMANDADO/A

90000000000 - FERRO, JUAN PABLO-HEREDERO DEL DEMANDADO

90000000000 - FERRO, GERONIMO-HEREDERO DEL DEMANDADO

90000000000 - FERRO, MARIA VIRGINIA-HEREDERO DEL DEMANDADO

20176151022 - SAN CRISTOBAL S.M.S.G., -DEMANDADO/A

20279610408 - LEGGIO, ROBERTO HECTOR-ACTOR/A

20161328538 - SANATORIO RIVADAVIA S.A., -DEMANDADO/A

27186007935 - HERRERA, DORA NOEMI-EN REPRESENTACION DEL MENOR

27318092252 - SANATORIO PARQUE, -DEMANDADO/A

20279610408 - POSTIGLIONI DE LEGGIO, LILIA DEL CARMEN-ACTOR/A

20305984192 - MENA PRATS, JUAN MARTIN-DEMANDADO/A

27186007935 - FERRO, LUCIANO-ACTOR/A

20341857857 - RIVADENEIRA, ANTONIO-DEMANDADO/A

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 1375/96



H102324756402

### JUICIO: LEGGIO ROBERTO HECTOR c/ SANATORIO RIVADAVIA S.A. Y OTROS s/ Z- DAÑOS Y PERJUICIOS

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2023. Proveyendo el escrito OTROS - POR: TORRES, PATRICIO - 19/12/2023 18:11.

1. Por presentado al letrado Patricio Torres, con el domicilio digital constituido, y en el carácter de apoderado de ANTONIO ABDON RIVADENEIRA en mérito de la copia de Poder General para juicios adjunta. Désele intervención.
2. Previamente, y en el término de 48 horas, reponga boleta ley 6.059, bajo apercibimiento de comunicar a las entidad correspondiente. Notifíquese.
3. Atento las constancias de autos, los demandados GERÓNIMO, MARÍA VIRGINIA JUAN PABLO FERRO; DORA NOEMI HERRERA y LUCIANO FERRO; y ANTONIO ABDON RIVADENEIRA no fueron debidamente notificados de la fecha de audiencia prevista para el 20/12/2023 a hs. 10.30 en los términos del art. 132 del Código Procesal Civil y Comercial (Ley 9531), déjase sin efecto la audiencia fijada. En consecuencia, fijase nueva fecha de audiencia para el **viernes 08 de marzo del año 2024 hs. 10:00 en sala 2 de audiencias en Lamadrid 420.**

Se hace saber que en virtud de los principios de cooperación procesal, buena fe y lealtad procesal (consagrados en el título preliminar del Código Procesal Civil y Comercial Ley 9531), las partes y los letrados deberán comparecer a la audiencia fijada, en tanto deben ajustar sus conductas a fin de cooperar para llegar en tiempo razonable a la decisión de mérito justa y efectiva en el caso concreto.

FDO DR. PEDRO D. CAGNA- JUEZ. MBT-1375/96.

**Actuación firmada en fecha 21/12/2023**

Certificado digital:

CN=CAGNA Pedro Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20181873966

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.